



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 738 -2015-MPH/A.**

Ayacucho,

**15 OCT. 2015**

**VISTO:**

El Informe N° 338-2015-MPH/A-24.27, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, con Acta de Reunión, de fecha 15 de septiembre del 2015, los miembros de la Comisión encargada de elaborar una Directiva que permita implementar lineamientos de control interno orientadas a cautelar el pago de las remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, entre otros, a los Funcionarios en el Periodo 2011 y 2012, aprueban por Unanimidad la Directiva sobre la Prohibición de Incrementos Remunerativos a favor de los Funcionarios en los Procedimientos de Negociación Colectiva;

Que, mediante Informe N° 338-2015-MPH/A-24.27, de fecha 25 de septiembre del 2015, emitida por la Unidad de Recursos Humanos, solicita que se proyecte la Resolución de Alcaldía que apruebe la Directiva sobre la Prohibición de Incrementos Remunerativos a favor de los Funcionarios en los Procedimientos de Negociación Colectiva;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

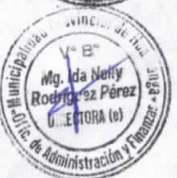
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva sobre la Prohibición de Incrementos Remunerativos a favor de los Funcionarios en los Procedimientos de Negociación Colectiva, que está conformada por II Capítulos, III Disposiciones Complementarias, que forman parte integrante de la presente Resolución en folios 03.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el cumplimiento de la Directiva señalada en el Artículo precedente, a través de la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Resolución

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a todos los Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su conocimientos y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
**Med. S. Hugo Aedo Mendoza**  
 ALCALDE

## DIRECTIVA N° -2015-MPH/A

### DIRECTIVA SOBRE LA PROHIBICIÓN DE INCREMENTOS REMUNERATIVOS A FAVOR DE FUNCIONARIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

#### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

##### 1. Finalidad

Velar por el cumplimiento de la normatividad presupuestal por parte de los miembros de la Comisión Negociadora en los procedimientos de negociación colectiva.

##### 2. Objetivo

Establecer los lineamientos de control interno orientados a cautelar que el pago de remuneraciones se realice dando estricto cumplimiento a lo establecido en las leyes anuales de presupuesto público correspondientes.

##### 3. Alcance

La presente Directiva será de aplicación para los miembros de la Comisión Negociadora que participan en los procedimientos de negociación colectiva que celebre la Municipalidad Provincial de Huamanga con el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN).

##### 4. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Leyes Anuales de Presupuesto Público.



## CAPÍTULO II

### NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

#### 5. Normas y Procedimientos Específicos

**5.1.** Los funcionarios públicos (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y los directivos de la Municipalidad Provincial de Huamanga están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y en consecuencia, del derecho a la negociación colectiva. Dichos servidores no serán beneficiarios de los convenios colectivos.

**5.2.** Son nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que a partir de la fecha aprueben beneficios económicos vía pactos colectivos a favor de funcionarios, en violación de lo dispuesto en el numeral anterior.

**5.3.** Los beneficios económicos que a la fecha se hubiesen aprobado vía pactos colectivos seguirán siendo percibidos por los funcionarios, por no suponer incrementos remunerativos. Por lo que no procede devolución o descuento de dichos montos.

**5.4.** Los procedimientos de negociación colectiva de la Municipalidad se desarrolla con sujeción a las normas de derecho respectivas vigentes, debiendo contar con el respectivo dictamen económico financiero.

**5.5.** Los convenios colectivos que se celebren a partir de la fecha y que contengan incrementos remunerativos a favor de funcionarios con poder de decisión o que desempeñen cargos de confianza y los directivos son nulos de pleno derecho, bajo responsabilidad funcional de los miembros de la Comisión Negociadora.

**5.6.** Los servidores de carrera que pasan a ocupar un cargo de dirección o de confianza mediante algunas de las modalidades de desplazamiento, deberán suspender la percepción de los beneficios económicos que se aprueben vía pactos colectivos a partir de la fecha, mientras dure su designación o encargatura.

#### 6. Responsabilidades

**6.1.** Los miembros de la Comisión Negociadora asumen la total responsabilidad administrativa, civil y penal por el incumplimiento de la presente Directiva.

#### 7. Disposiciones Complementarias

**7.1.** El Director de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del área de Recursos Humanos, queda encargado de orientar sobre el contenido y aplicación de la presente Directiva.

**7.2.** El Jefe del Órgano de Control Institucional, queda encargado de cautelar el cumplimiento de la presente Directiva.

**7.3.** Los demás extremos no incluidos en la presente Directiva se regirán por las normas legales vigentes.



## 8. Vigencia.

- 8.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

